



## **RESOLUCIÓN N° 1150-2018/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 18 de diciembre de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 915-2018-2018/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS NACIONAL**, representado por la Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área 8 428,87 m<sup>2</sup> ubicado en el distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, se encuentra totalmente en ámbito del predio de mayor extensión inscrito en la Partida Registral N° 11072740 del Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo a favor del Estado Peruano - Municipalidad Distrital de Constitución con CUS 123826 (en adelante “el predio”)

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante el “Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “el ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante la “SDDI”) es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante el Oficio N° 20607-2018-MTC/20.15 presentado el 1 de octubre de 2018 (S.I. N° 36104-2018) **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS NACIONAL** (en adelante “PROVIAS NACIONAL”), solicita la transferencia de inmueble de propiedad del Estado por Leyes Especiales, en mérito numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192, “*Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura*” (en adelante “Decreto Legislativo N° 1192”), de “el predio”,





con la finalidad de que ejecute el proyecto Carretera Longitudinal de la Selva: Puente Integración – San Ignacio – Perico, Juanjui –Campanilla-Pizana-Tocahce-Von Humboldt – Puerto Bermúdez – Villa Rica –Puente Reither –Satipo –Mazamari –Puerto Ocopa”. Para tal efecto presenta, entre otros, los siguientes documentos: **1)** Plan de Saneamiento Físico y Legal de “el predio” suscrito por el Ing. Pedro Morán Guerrero y la Abog. Erich Kastner Herrera (fojas 4 a 9); **2)** informe de inspección Técnica de “el predio” (fojas 10-14); **3)** plano perimétrico y de ubicación de “el predio” (fojas 15); **4)** memoria descriptiva de “el predio” (fojas 16 - 27); **5)** Partida N° 11072740 del Registro de Predios de la Oficina Selva Central Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo (fojas 28-33); y, **6)** Certificado de Búsqueda Catastral N° 1722909 del 9 de marzo de 2018 (fojas 34).

**4.** Que, en este orden de ideas, el procedimiento administrativo regulado en el “D. Leg. N° 1192” constituye un procedimiento automático, en el que ha de verificarse que el proyecto en el que se sustenta el pedido de transferencia del predio estatal, sea de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, el que ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, denominada “Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del “D. Leg. N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante “Directiva N° 004-2015/SBN”).

**5.** Que, el numeral 6.2 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

**6.** Que, el numeral 5.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de Saneamiento Físico y Legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada.

**7.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a efectos de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de Saneamiento Físico y Legal, bajo su plena responsabilidad.

**8.** Que, en el caso en concreto, se verifica que la finalidad de la transferencia es destinar “el predio” a la ejecución del proyecto “Carretera Longitudinal de la Selva: Puente Integración – San Ignacio – Perico, Juanjui –Campanilla-Pizana-Tocahce-Von Humboldt – Puerto Bermúdez – Villa Rica –Puente Reither –Satipo –Mazamari –Puerto Ocopa”. ha sido declarada de necesidad pública, de interés nacional y de gran envergadura encontrándose en el numeral N° 17, de la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025 – “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de Bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura”.

**9.** Que, mediante Oficio N° 2700-2018/SBN-DGPE-SDDI del 5 de octubre de 2018, se solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS NACIONAL”, en la partida registral N° 11072740 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Selva Central - Zona Registral N° VII – Sede Huancayo.

**10.** Que, de acuerdo al Plan de Saneamiento Físico y Legal e Informe Técnico Legal, se concluyó que “el predio”: **i)** se encuentra totalmente en ámbito del predio de mayor extensión inscrito en la **Partida Registral N° 11072740** del Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, a favor del Estado Peruano - Municipalidad Distrital de Constitución; **ii)** no se encuentra comprendido







## **RESOLUCIÓN N° 1150-2018/SBN-DGPE-SDDI**

en zonas arqueológicas, procesos judiciales, cargas - gravámenes, concesiones, derecho de superficie, edificaciones, posesionarios, siendo su uso actual el área de circulación del Centro Poblado Constitución, constituyendo bienes de dominio público, de carácter inalienable e imprescriptible, según el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2° del “Reglamento” y el artículo 73° de la Constitución Política del Perú.

11. Que, sin embargo, al contar esta Superintendencia con el marco normativo habilitante para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS NACIONAL”, para que sea destinado al proyecto denominado: Carretera Longitudinal de la Selva: Puente Integración – San Ignacio – Perico, Juanjui – Campanilla-Pizana-Tocahce-Von Humboldt – Puerto Bermúdez – Villa Rica –Puente Reither –Satipo –Mazamari –Puerto Ocopa”.

12. Que, toda vez que se ha determinado que “el predio” forma parte de otro de mayor extensión, corresponde independizarlos de la partida N° 11072740 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Selva Central – Zona Registral N° VII – Sede Huancayo.

13. Que, la SUNARP, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 3) del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”.

14. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/. 1.00 (un sol con 00/100) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final y las Disposiciones Complementarias Modificadorias Ley N° 30025, la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y el Informe Técnico Legal N°1331-2018/SBN-DGPE-SDDI del 13 de diciembre de 2018.

### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la **INDEPENDIZACIÓN** del área de 8 428,87 m<sup>2</sup> ubicado en el distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, se encuentra totalmente en ámbito del predio de mayor extensión inscrito en la Partida Registral N° 11072740 del Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo a favor del Estado Peruano - Municipalidad Distrital de Constitución con CUS 123826, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.





**SEGUNDO.-** Aprobar la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área descrita en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL**, con la finalidad se ejecute el proyecto denominado: : Carretera Longitudinal de la Selva: Puente Integración – San Ignacio – Perico, Juanjui –Campanilla-Pizana-Tocahce-Von Humboldt – Puerto Bermúdez – Villa Rica –Puente Reither –Satipo –Mazamari –Puerto Ocopa”.



**TERCERO.-** Disponer la inscripción de la presente resolución en el Registro de Predios de Selva Central de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**Regístrese y comuníquese.-**  
**P.O.I N° 8.0.2.11**



*Maria Pineda Flores*  
**ABOG. MARÍA DEL PILAR PINEDA FLORES**  
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES